



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 15 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN CNPT N° 11/2024

VISTO:

La Ley N° 26.827; el "Informe sobre Monitoreo de Protestas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de diciembre de 2023 y enero de 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley No 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT") diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (artículo 7, inciso g) de la Ley No 26.827).

Que, en virtud de las facultades concedidas por la Ley No 26.827, el CNPT realizó tareas de monitoreos sobre el uso de la fuerza pública en contexto de las movilizaciones acontecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 2 de febrero de 2024

Que, el Poder Ejecutivo Nacional emitió la Resolución PEN No 943/2023 que creó el "Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación" del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que, en base a ello, el CNPT y el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura emitieron una declaración conjunta señalando que la



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



normativa aprobada se aparta de los estándares internacionales locales sobre el derecho a la protestas y uso de la fuerza, que avanza sobre facultades propias de los Poderes Legislativo y Judicial y desnaturaliza las condiciones fijadas legalmente para la intervención de fuerzas de seguridad federales en territorios provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros aspectos.

Que, por ello, se instó al Ministerio de Seguridad de la Nación a revisar la norma, además de ponerse a disposición para trabajar en la adopción de directrices para el uso racional de la fuerza por parte de los agentes públicos.

Que, considerando que el derecho a manifestarse y protestar incluye también la posibilidad de elegir el tiempo, lugar y modalidad.

Que, el CNPT señaló la falta de adecuación del protocolo a lo dispuesto por la Ley de Inteligencia Nacional No 25.520 y la Ley de Protección de Datos Personales Ne 25.326, ya que se da instrucciones a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para identificar a las personas que participan en los cortes de las vías de circulación a partir de filmaciones y otros medios digitales, como así también la creación de registros de organizaciones que participan de esas acciones y el envío de información a otros organismos.

Que, en relación a lo dispuesto sobre la participación en manifestaciones de niños adolescentes, así como también de personas migrantes, se expresó que constituye una criminalización adicional a estos colectivos, vulnerando el principio general de no discriminación aplicado a protestas.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones detalladas ut supra, el CNPT junto con el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria, definieron realizar monitoreos de tipo preventivos en las movilizaciones producidas en ese marco.



**COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**



Que, en el marco de esas funciones, el CNPT elaboró el "Informe sobre Monitoreo de Protestas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de diciembre de 2023 y enero de 2024", puesta a consideración de este pleno en la reunión ordinaria del día de la fecha.

Que el documento propuesto, tiene como objetivo detallar los hechos relevados en oportunidad de las inspecciones y una serie de observaciones y recomendaciones dirigidas a los tres poderes del Estado Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

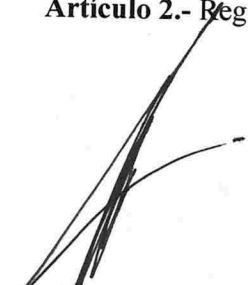
Que, en el marco del Plenario del día de la fecha, se propusieron modificaciones al texto original que serán incorporadas al mismo, el que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Que, en atención a lo expuesto y a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas.


**EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el "Informe sobre Monitoreo de Protestas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de diciembre de 2023 y enero de 2024", que como Anexo es parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-


KEVIN BOSS NIELSEN
Comisionado C.N.P.T.


Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.


Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT


Andrea Triolo
Representante P.P.N.

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina
Tel.: (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar


Rocío Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.

